

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "FRAMBUESITA" – YERBAS BUENAS – DEL MAULE

JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

N° INT. TOC-0038-2016

En Talca, a 11 de enero de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 19.222.998-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente, esquina 1 Sur N°1201, Maule, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y don **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en Población Gabriela Mistral N° 194, Colbún,, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta el jardín infantil "FRAMBUESITA", en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, ya individualizado, y como conductor de reemplazo a don **JUAN CARLOS SOLORZA PINOCHET**, cédula nacional de identidad número 10.232.515-K, con domicilio en Basaes S/N, Colbún, siendo asistido en el servicio por doña **VALERIN STEPHANIE PEREIRA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad número 17.170.916-4, con domicilio en Carlos Ibáñez del Campo N° 195, Colbún, y como acompañante de reemplazo a doña **CAROLINA VIVIANA RETAMAL PARADA**, cédula nacional de identidad número 15.567.386-9, con domicilio en Población Gabriela Mistral N° 194, Colbun.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará un total de **\$1.820.000.- (un millón ochocientos veinte mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia de que el servicio de transporte se ha extendido desde el día **11 DE ENERO DE 2016**, y se extenderá hasta el día **19 DE FEBERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.



QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en el respectivo jardín infantil, previamente estipulado, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte conforme al siguiente detalle:
 - **GRUPO 1: LUNES A VIERNES**, de 08:15 a 09:15 horas;
 - **GRUPO 2: LUNES A VIERNES**, de 19:00 a 19:30 horas;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.



SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2008**, placa patente **BPHG 44**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.


NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA
15.567.440-7
TRANSPORTISTA



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Jorge Andrés Ramos Zurita

JARDÍN INFANTIL "FRAMBUESITA" – YERBAS BUENAS

REGIÓN DEL MAULE

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| Transportista : | Jorge Andrés Ramos Zurita |
| Conductor: | Jorge Andrés Ramos Zurita |
| Acompañante: | Valerin Pereira Carvajal |

| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR | CONDUCTOR |
|-----------|---------------------------------|----------------------------------------|--------------------|
| 1 | María Castillo | Santiago Alegría Castillo | Jorge Ramos Zurita |
| 2 | Yisetd Ávila | Amaral Daniela Castillo Ávila | Jorge Ramos Zurita |
| 3 | Rita del Rosario Torres | Yohan Alexander Cerda Torres | Jorge Ramos Zurita |
| 4 | Sandra Améstica Valdés | Fabian Alexis Corbalán Améstica | Jorge Ramos Zurita |
| 5 | María Ángela Contreras Martínez | Antonella Constanza Corvalán Contreras | Jorge Ramos Zurita |
| 6 | Milene Pereira | Gaspar Mateo Espinoza Pereira | Jorge Ramos Zurita |
| 7 | Bernarda Alvarado | Pablo Alejandro Flores Alvarado | Jorge Ramos Zurita |
| 8 | Texia Francesca Gajardo Castro | Iván Cristóbal Garrido Gajardo | Jorge Ramos Zurita |
| 9 | María Ibáñez Ramos | Isabella Paz Gutierrez Ibáñez | Jorge Ramos Zurita |
| 10 | Camila Barros Corvalán | Tomás Raúl Guzmán Barros | Jorge Ramos Zurita |
| 11 | Flor Bascuñán Retamal | Anastasia Millaray Jaramillo Bascuñán | Jorge Ramos Zurita |
| 12 | Karin Sepúlveda Navarrete | Yoan Andrés Jorquera | Jorge Ramos Zurita |
| 13 | Carolina González | Gonzalo López González | Jorge Ramos Zurita |
| 14 | Bárbara Yáñez Saavedra | Franco López Yáñez | Jorge Ramos Zurita |
| 15 | Bárbara Pérez Pereira | Polet Medel Pérez | Jorge Ramos Zurita |
| 16 | Iván Fuentes Fuentes | Felipe Norambuena Fuentes | Jorge Ramos Zurita |
| 17 | Jocelyn Alarcón | Luz Yael Pérez Alarcón | Jorge Ramos Zurita |
| 18 | Carolina Andrea Cerda Moya | Martín Eliseo Antonio Ramírez Cerda | Jorge Ramos Zurita |



| | | | |
|----|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| 19 | Carolina Andrea Antimán | Noemí Constanza Riquelme Antimán | Jorge Ramos Zurita |
| 20 | Jocelyn Alejandra Alarcón Alvarado | Jeremías Ignacio Pérez Alarcón | Jorge Ramos Zurita |
| 21 | Marisela del Pilar Salazar Villalobos | Anddy de Jesús Riquelme Salazar | Jorge Ramos Zurita |
| 22 | María José Olave Parada | Antonella Rodríguez Olave | Jorge Ramos Zurita |
| 23 | Alejandra Jara | Patricia Alejandra Rojas Jara | Jorge Ramos Zurita |
| 24 | Alejandra Jara | Antonia Rojas Jara | Jorge Ramos Zurita |
| 25 | Gabriela Méndez Castro | Sofía Ignacia Rojas Méndez | Jorge Ramos Zurita |
| 26 | Ximena Silva | Agustina Rojas Silva | Jorge Ramos Zurita |



JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA
15.567.440-7
TRANSPORTISTA




CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

